

Gobierno del Estado de Campeche (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-04000-02-0877

GF-008

Alcance

Del universo seleccionado por 3,281,531.7 miles de pesos, se revisó una muestra por 362,639.7 miles de pesos, que representa el 11.1 % del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 509, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 126 centros de trabajo que representaron 351,402.4 miles de pesos en el concepto de servicios personales, así como acciones de equipamiento a 269 centros, por un importe de 11,237.3 miles de pesos; igualmente se revisó la constitución y funcionamiento de los consejos escolares de participación social.

Resultados**Docentes frente a grupo**

1. La Secretaría de Educación del Estado de Campeche (SEDUC) dispone de una estadística de personal con 8,009 trabajadores en el Sistema de Educación Básica de los cuales el 97.9% fue pagado con el fondo y se refiere a docentes frente a grupo.

2. La estadística de personal proporcionada por la SEDUC no es consistente con su base de datos.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al Gobierno del Estado de Campeche que instruya a quien corresponda, implementar los controles internos a efecto de que la estadística del personal docente frente a grupo se actualice en forma continua, con base en los formatos de movimientos autorizados para que sea consistente con los datos contenidos en las nóminas.

12-C-04000-02-0877-01-001 **Recomendación****Visitas a centros de trabajo: Docentes frente a grupo**

3. De los 1,304 docentes frente a grupo registrados en la estadística de los 126 centros de trabajo visitados, 1,156 se encontraban en sus respectivos centros de trabajo, 82 fueron comisionados o adscritos a otros centros de trabajo, 23 eran de ingreso reciente, 34 eran jubilados o estaban de licencia pre-jubilatoria, 5 tenían permiso económico y 4 tenían licencia médica.

Visitas a centros de trabajo: Participación social

4. En 62 centros de trabajo visitados no se llevaron a cabo las sesiones de los Consejos Escolares de Participación Social, en incumplimiento de la normativa aplicable y no todos elaboraron las actas de las sesiones efectuadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al Gobierno del Estado de Campeche que instruya a quien corresponda, implementar las medidas necesarias para promover que los Consejos Escolares del Estado se constituyan y sesionen conforme a los

Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social y que las estadísticas de dichos Consejos se actualicen con base en las actas de las sesiones y asambleas que se lleven a cabo.

12-C-04000-02-0877-01-002 Recomendación

5. En los 126 centros de trabajo visitados se aplicaron 100 cuestionarios a profesores y 75 a padres de familia para conocer su percepción respecto de la calidad educativa y la gestión escolar en la entidad, cuyos resultados fueron los siguientes:

El 46.0% de los docentes afirmó que la escuela no dispone de las instalaciones necesarias suficientes para impartir sus clases, el 53.0% indicó que no dispone de espacios y el 88.0% que se carece del equipamiento suficiente; asimismo, el 72.0% de los padres de familia considera que el equipamiento no es adecuado y el 52.0% que las instalaciones no son apropiadas para el desarrollo educativo de los alumnos.

El 70.0% de los docentes y el 45.3% de los padres de familia consideró que las aulas no satisfacen los requerimientos de los alumnos para su desempeño.

El 71.0% de los docentes y el 72.0% de los padres de familia consideran que la infraestructura en general tiene malas condiciones; asimismo, el 39.5% y 42.7%, respectivamente, calificó como malo el servicio de limpieza.

Solamente el 84.0% de los docentes recibió capacitación en el último año, de los cuales el 23.0% considera que no está orientada a mejorar el aprendizaje de los alumnos, únicamente el 58.0% recibió capacitación en el uso de nuevas tecnologías, de los cuales el 40.0% considera que no es adecuada para mejorar la calidad educativa.

El 85.0% de los docentes considera bajo el involucramiento de los padres de familia en el aprendizaje de sus hijos. El 57.3% de los padres de familia indicó que participa en la escuela y el 85.3% que en su hogar estimula el desarrollo académico de su hijo.

El 58.0% de los docentes considera bueno el nivel educativo de los alumnos; el 66.0% señaló que la atención insuficiente de los padres de familia es el factor principal que limita la obtención de mejores resultados en la calidad educativa y el 46.0% considera que los problemas familiares son la causa principal por la que los alumnos abandonan la escuela.

El 89.3% de los padres de familia considera buena la educación impartida a su hijo, el 92.0% calificó como bueno el trabajo del profesor, el 38.7% señaló que la atención insuficiente de los padres de familia es el principal factor que limita la obtención de mejores resultados en la educación y el 34.7% considera que las condiciones de pobreza son la causa principal por la que los alumnos abandonan la escuela.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó a la SEDUC implementar las actividades necesarias a fin de disminuir las deficiencias en la infraestructura y equipamiento de los centros de trabajo, orientar la capacitación de los docentes al mejoramiento del aprendizaje de los alumnos y promover el involucramiento de los padres de familia en los procesos de gestión educativa.

12-C-04000-02-0877-01-003 Recomendación

Visitas a centros de trabajo: Equipamiento de centros de trabajo

6. La SEDUC adquirió equipamiento por 1,336.4 miles de pesos que fueron entregados en 26 centros de trabajo visitados, de los que se constató su existencia física.

Visitas a centros de trabajo: Trabajadores no localizados en las visitas

7. De las 1,925 personas registradas en la nómina de los 126 centros de trabajo visitados, 1,617 se encontraban en los respectivos centros de trabajo, 208 fueron comisionados o adscritos a otros centros de trabajo, 48 eran jubilados o estaban de licencia pre-jubilatoria, 50 tiene licencia sin goce de sueldo y 2 habían renunciado; asimismo, existen controles de asistencia y puntualidad.

8. Los 208 trabajadores identificados con movimiento de personal se encontraban en los nuevos centros de trabajo a los que fueron adscritos o comisionados.

Equipamientos de centros de trabajo

9. La SEDUC registró en cuentas de activo los bienes adquiridos con recursos del fondo, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

10. El procedimiento de adjudicación y contratación de la adquisición de equipamiento de nueve contratos por 11,237.3 miles de pesos, se realizó conforme a los procedimientos y los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa aplicable.

11. La adquisición de equipamiento efectuada por la SEDUC está amparada en los contratos núms. SE-ADQ-009-2012, SE-ADQ-128-2012, SE-ADQ-131-2012, SE-ADQ-133-2012, SE-ADQ-134-2012, SE-ADQ-135-2012, SE-ADQ-136-2012, SE-ADQ-137-2012 y SE-ADQ-138-2012, los cuales fueron debidamente formalizados, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones y términos pactados en las bases de la licitación.

12. Los bienes adquiridos fueron entregados conforme a los términos estipulados en los contratos núms. SE-ADQ-009-2012, SE-ADQ-128-2012, SE-ADQ-131-2012, SE-ADQ-133-2012, SE-ADQ-134-2012, SE-ADQ-135-2012, SE-ADQ-136-2012, SE-ADQ-137-2012 y SE-ADQ-138-2012 elaborados al efecto.

13. La SEDUC dispone de controles para identificar y salvaguardar los bienes adquiridos, que se entregaron en los diferentes centros de trabajo.

Verificación documental del pago

14. Los 21,425 recibos de nómina de la muestra de auditoría de las quincenas 13 a 15 pagadas con recursos del fondo, por 191,263.5 miles de pesos, disponen de la firma de recibido.

15. Con la verificación de los expedientes del personal acreditado como habilitado, se constató que 28 nombramientos fueron elaborados en el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al Gobierno del Estado de Campeche que instruya quien corresponda, implementar los controles internos con el objeto de mantener actualizados los nombramientos del personal habilitado para la entrega de la nómina en los centros de trabajo e integrar dichos nombramientos en el expediente correspondiente.

12-C-04000-02-0877-01-004 **Recomendación**

Participación Social

16. Al comparar la estadística de la SEDUC respecto de los Consejos Escolares de Participación Social constituidos en el Estado con los registros de los 126 centros de trabajo visitados, se determinó que 13 consejos escolares no fueron constituidos.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al Gobierno del Estado de Campeche que instruya a quien corresponda, a fin de implementar las medidas necesarias para promover que los Consejos Escolares del Estado se constituyan y sesionen conforme a los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social y que las estadísticas de dichos Consejos se actualicen con base en las actas de las sesiones y asambleas que se lleven a cabo.

12-C-04000-02-0877-01-005 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Campeche determinó 5 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-04000-02-0877-01-001

12-C-04000-02-0877-01-002

12-C-04000-02-0877-01-003

12-C-04000-02-0877-01-004

12-C-04000-02-0877-01-005

Consecuencias Sociales

No se constituyeron 13 Consejos Escolares de Participación Social y en 62 centros de trabajo de la muestra auditoría no se llevaron a cabo las sesiones, en incumplimiento de la normativa aplicable; además, no todos los consejos elaboraron las actas por las sesiones efectuadas, lo que impacta negativamente en la población estudiantil.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 5 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales y el equipamiento de los centros de trabajo financiados con recursos federales transferidos a través del fondo, así como la participación social en la educación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Campeche, mediante la

Secretaría de Educación del Estado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a inconsistencias en la estadística del personal y a la falta de constitución y deficiente operación de los consejos escolares.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Educación del Estado de Campeche (SEDUC).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 509 que practicó directamente la ASF también en el estado de Campeche al FAEB, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, párrafo segundo, apartado A, inciso b, fracción II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 13, fracción VII, de la Ley General de Educación. Artículos 10, fracción VIII; 11, fracciones I, II, XIV y XVI; 14, fracción X; 19, fracción II, y 22, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Artículo 53, fracciones IV, XXII, XXIII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos 6, 7, 8, 9 y 10, del Acuerdo número 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Generales de Participación Social. Artículos 10 y 11, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.